



RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL NO. 2025061004034 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2025, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 2025061557085 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, ‘POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026’.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Decreto Ordenanzal N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, “por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ordenanzal N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; promoviendo la implementación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación.

De conformidad con el artículo 6º, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado, ejerciendo las facultades señaladas en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 4 —Aspectos Salariales y Prestacionales—, Capítulo 1 —Estímulos para Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos Estatales ubicados en zonas de difícil acceso—, reglamenta lo relacionado con los estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso, disponiendo en su artículo 2.4.4.1.2 lo siguiente:

“Zonas de Difícil Acceso es aquella zona rural que cumple con los siguientes criterios en el presente capítulo para ser consideradas como tal.

Para efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario (A) y antes del primero (1) de julio para el calendario (B) las zonas rurales de difícil acceso y la sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.*
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.”*

Que, en cumplimiento del Decreto precitado, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia expidió la Resolución Departamental No. 2025061004034 del 29 de octubre de 2025, “Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2026”, la cual fue modificada mediante la Resolución No. 2025061557085 del 23 de diciembre de 2025, en el sentido que fueron excluidas unas sedes educativas y a su vez se incorporaron otras con la condición de difícil acceso.

Que la Secretaría de Educación Departamental, realizó visitas técnicas a diferentes sedes educativas durante el año 2025, con el fin de verificar las condiciones de localización y acceso para la determinación de sedes ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2026, dentro de las cuales se priorizó el Municipio de Cáceres.

Que, como resultado de la visita realizada al Municipio de Cáceres en compañía de la administración municipal el pasado 09 de septiembre de 2025, se evidenció que las siguientes sedes educativas no cumplen con los criterios para ser determinadas sedes ubicadas en zonas de difícil acceso de acuerdo a la información recopilada en campo y al estudio realizado para establecer las sedes ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2026

Municipio	DANE Establecimiento Educativo	Establecimiento Educativo	DANE Sede Educativa	Sede Educativa
CÁCERES	205120000081	I. E. GUARUMO	205120001095	COLEGIO PUENTE RIO MAN
CÁCERES	205120002067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA MARIANO SUAREZ	205120800088	C.E.R.I. LA ESPERANZA JARDIN TAMAÑA

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución Departamental No. 2025061004034 del 29 de octubre de 2025, modificada por la Resolución No. 2025061557085 del 23 de diciembre de 2025, en el sentido de excluir dichas sedes del listado de instituciones educativas ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

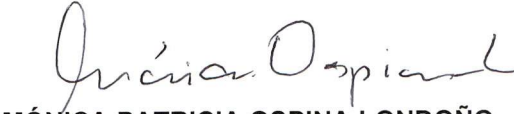
RESUELVE:

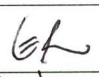
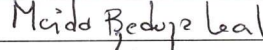
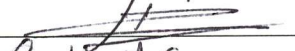
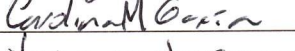
ARTÍCULO 1. Modificar la Resolución Departamental No. 2025061004034 del 29 de octubre de 2025, "Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del departamento de Antioquia para la vigencia 2026", modificada por la Resolución No. 2025061557085 del 23 de diciembre de 2025, en el sentido de excluir del listado de sedes ubicadas en zonas de difícil acceso, las siguientes:

Municipio	DANE Establecimiento Educativo	Establecimiento Educativo	DANE Sede Educativa	Sede Educativa
CÁCERES	205120000081	I. E. GUARUMO	205120001095	COLEGIO PUENTE RIO MAN
CÁCERES	205120002067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENISTA MARIANO SUAREZ	205120800088	C.E.R.I. LA ESPERANZA JARDIN TAMAÑA

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la Resolución Departamental 2025061004034 del 29 de octubre de 2025 y de la resolución 2025061557085 del 23 de diciembre de 2025 continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación
 Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	LINA MARCELA RENDON BETANCUR Profesional-Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		22-01-26
Revisó:	MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL-Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales		22-01-26
Revisó:	IVAN DARIO URIBE NARANJO --Dirección de Asuntos Legales		22-01-2026
Revisó:	CAROLINA MARGARITA GARCIA CORREA - Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		22-01-26
Aprobó:	YESENIA QUICENO SERNA - Subsecretaria de Calidad Educativa		22-01-26